Número 234.—Martes 1.º de Octubre de 1929

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Septiembre 1929).

Ministerio de Trabajo y Previsión

—:—

Núm. 3.705

REAL ORDEN

Núm. 1.311

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para la constitución de un organismo paritario que regule las relaciones entre las Empresas y personal afecto a los espectáculos taurinos, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por dicha Comisión se ha servido disponer:

1.º Que se constituya en esta capital un Comité paritario nacional de Espectáculos taurinos, integrado por cuatro Vocales representantes de Empresas, dos matadores de toros, dos de los de novillos y cuatro en representación de banderilleros y picadores, dos de ellos con carácter efectivo, y de igual número de cada clase como suplentes, debiéndose tomar todos los acuerdos por más de dos tercios de los Vocales y dirimiendo las cuestiones el presidente.

2.º Que a todos los efectos administrativos y de régimen de presupuestos, este Comité dependerá de la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid.

3.º Que este Comité, por la especialidad de sus funciones, tendrá el carácter de Tribunal paritario, con todas las facultades atribuídas a la Comisión mixta de Espectáculos por el artículo 21 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

4.º Que a los efectos de que puedan intervenir en las elecciones de este Comité paritario, se abre un plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que soliciten su inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio todas las entidades, tanto patronales como profesionales que se consideren comprendidas en la constitución de este Comité.

5.º Al fomular la petición de inscripción en el Censo electoral social habrán de especificar los requisitos siguientes:

a) Denominación de la Sociedad.
b) Nacionalidad.
c) Localidad y domicilio social.
d) Clase de industria o trabajo.
e) Fecha de constitución de la Sociedad.
f) Número de socios de que consta.
g) Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.
h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamento, nna lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezca insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

6.º Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta Real orden en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años; Madrid, 27 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director genrral de Corporaraciones.

(«Gaceta» del 29 de Septiembre de 1929.)

Dirección general de Obras públicas

—:—

Carreteras :-: Reparación

Núm. 3.702

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de la carretera de Córdoba a Espejo kilómetros 10 al 21 cuyo presupuesto asciende a 249.205,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.476 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Octubre a las diez horas.

Ministerio de Cultura 2024

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid. diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Director general, Gelabert.

—:—

Núm. 3.703

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de la carretera de Córdoba a Espejo kilómetros 22 al 33 cuyo presupuesto asciende a 218.500,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.555 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situado en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.--El Director general, Gelabert.

Patronato provincial de Acción social y emigración

—:—

SECCIÓN DE PÓSITOS

—:—

Núm. 3.707

SUBASTA DE MUEBLES, ENSERES Y PAPEL DEL ARCHIVO

Por el presente se anuncia la subasta pública, por pujas a la llana, de los muebles y enseres pertenecientes a la Sección de Pósitos de la provincia, así como también de varias toneladas de papel procedente del archivo de la expresada Sección y cuyo detalle se halla de manifiesto en la casa número diez de la calle de Eduardo Dato (Madera Alta), pudiendo examinarse el pliego de condiciones para la mencionada subasta en las oficinas de este Patronato, en el Gobierno Civil. Las principales características del mencionado pliego de condiciones son las siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en las oficinas de Pósitos, sitas en el Gobierno Civil, a las once de la mañana del día veinte de Octubre próximo.

2.ª No se admitirán tipo de licitación inferior al qne se consigna en la lista de justiprecio que se halla expuesta al público de nueve de la mañana a una de la tarde en las mencionadas oficinas de Pósitos.

3.ª Se admitirán licitaciones para todos y cada uno de los muebles y enseres que se subastan; pero a los que los liciten por su totalidad, se les hará la baja del diez por ciento en el importe total de la adjudicación.

4.ª El papel procedente del archivo, consistente en varias toneladas de pliegos encarpetados en legajos constituirá un solo lote, no admitiéndose posturas por cantidades ni porciones parciales.

5.ª El pago de las adjudicaciones se hará en el acto de las mismas no admitiéndose prórrogas ni demoras de ninguna clase.

6.ª Para hacer proposiciones al archivo tendrá que depositarse previamente, en la mesa, el cinco por ciento del valor aproximado de la totalidad del lote cuyo depósito será devuelto al terminar la subasta, si no fuera adjudicado al depositante o se descontará del importe en caso contrario.

7.ª Será obligación inexcusable en los licitantes retirar los objetos adquiridos dentro de un plazo no mayor de cinco días.

8.ª Los gastos que ocasione la subasta serán satisfechos, a prorrateo entre los licitantes.

Córdoba, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Julio B. Muñoz.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Barbudo.

Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales

—:—

TASA DE RODAJE RECAUDACION

—:—

Núm. 3.645

Publicadas en la «Gaceta de Madrid» del día 11 del actual las instrucciones para el cobro de la Tasa de Rodaje correspondiente al año 1928, se hace saber a los interesados que la recaudación de la misma se hará con sujeción a las prevenciones siguientes:

1.ª El periodo de recaudación voluntaria dará comienzo en los pueblos el 10 de Septiembre y terminará el día 30 de Noviembre, pudiendo los interesados satisfacer desde el día 1 al 10 de Diciembre sin recargo de ninguna clase, las cuotas que les corresponda en las oficinas de Recaudación de la capital de la provincia o en el sitio que por los Recaudadores previo anuncio se establezca.

2.ª Los vehículos a los efectos del pago de la Tasa de Rodaje, se clasificarán en Agrícolas y de Transporte. Se consideran Agrícolas, los carros destinados al transporte de los productos agrícolas propiedad estos y aquellos de los Agriculltores bien sean propietarios de las tierras que cultiven o arrendatarios, colonos o aparceros de las mismas, que sean arrastrados por una o dos caballerías o por una vaca, buey o yunta siendo condición precisa además que la contribución territorial que paguen anualmente sea inferior a quinientas pesetas.

Serán clasificados como de Transporte, los carruajes de lujo, los que se dediquen al transporte en general (incluso los que porteen géneros propios de su comercio o industria) y los carros de Agricultores que reunan alguna de las condiciones siguientes: a) que paguen quinientas o más pesetas de contribución territorial, b) que en alguna ocasión sean dedicados al porteo de géneros o efectos que no sean de su pertenencia y c) que sean arrastrados por tres o más caballerías.

3.ª Todos los vehículos de tracción de sangre, deberán llevar en sitio visible una Placa de este Circuito cuya legitimidad se acreditará con el recibo justificativo del pago de la Tasa de Rodaje.

4.ª Para adquirir la Placa de exención de vehículos agrícolas cuyo coste es de 0'75 pesetas, se entregará al Recaudador el recibo del año 1927 el cual pondrá en el mismo la nota de «Entregado»; en el caso de que habiendo satisfecho la Tasa de 1928 no puedieran presentar por cualquier causa el correspondiente recibo, abonarán 2'50 pesetas, por la provisión de la placa del año 1928, pudiendo hacer la oportuna reclamación ante este Patronato para su comprobación y para que en años sucesivos se les clasifique como exentos totales.

5.ª Para el pago de la Tasa de toda clase de vehículos adquiridos en 1928 deberán presentar sus dueños a) certificacion expedida por el Secretario en que se haga constar la fecha de adquisición, b) si el carruaje no estuviere comprendido en la relación que el Ayuntamiento debió remitir a este Patronato el usuario presentará además, en dicho Ayuntamiento, un alta por duplicado que contendrá: nombre y dos apellidos, domicilio, clase del carruaje, número de matrícula, número de caballerías, uso a que se destina y clase de llanta (estrecha o reglamentaria) entregando dicho duplicado al Recaudador y c) si se creyeren con derecho a ser clasificados como agrícolas, declaración jurada de la contribución territorial que anualmente paguen.

6.ª Los vehículos clasificados como de transporte, para proveerse de la Placa de Rodaje de 1928, abonará previamente el recibo de 1927. A dicho efecto, los interesados entregarán al Recaudador el recibo del año 1927, a cambio del cual recibirán el correspondiente al año 1928 con nota estampada al dorso de «pagado el año 1927», debiendo exigir que a su ausencia se estampe en el recibo que entregan de 1927 el sello de «Entregado».

Si por cualquier causa no pue

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

ntregar el recibo del año 1927 haiéndolo satisfecho a su debido tiempo lo hará constar así por declaración jurada sin perjuicio de que si el Recaudador tuviere aquel recibo, no aga entrega del correspondiente al ño 1928.

7.ª Por los carruajes adquiridos n 1929, bien sean agrícolas o de ransporte se presentarán los documentos a) y b) reseñados en la prevención 5.ª y si fuesen agrícolas además el documento c), entregándoles el Recaudador un recibo y una Placa por valor de 0'75 pesetas.

8.ª Los que satisfagan simultaneamente los recibos del año 1927 y 1928, exigirán del Recaudador ponga en los de 1927 la nota de «Pagado» sin perjuicio de lo dispuesto en la prevención 6.ª

9.ª Las altas o modificaciones que se produzcan, se presentarán por los propietarios en el Ayuntamiento el que debidamente relacionadas las remitirá a este Patronato el que les devolverá en cambio, una relación en que se haga constar el importe a satisfacer por los usuarios para que en su vista puedan formular las reclamaciones oportunas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los usuarios de los vehículos de tracción de sangre afectos al pago de la Tasa de rodaje.

Madrid 12 de Septiembre de 1929. El Presidente del Patronato P. A., José Alonso Orduña.

Jefatura del Centro provincial de Telégrafos de Córdoba

—:—

Núm. 3.725

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Sucursal de Telégrafos, que ha de instalarse en el callejo o proximidades, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil trescientas treinta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a trece en las oficinas de esta Jefatura, donde podrán ser examinadas por quien desee las bases del concurso.

Siendo esencial la de que en el mismo edificio ha de establecerse la Sucursal de Correos a que se refiere el anuncurso publicado en el BOLETIN OFICIAL número 231 de 27 del actual.

Córdoba 30 de Septiembre de 1929. —El Jefe del Centro, Joaquín Raga.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.381

Solicitándose de esta Alcaldía por don Antonio Navajas que se le autorice el funcionamiento de un horno de pan cocer en el interior de la casa sin número situada en las proximidades de la Estación de Torres Cabrera, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de indicado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba diez de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, José Sanz Noguer.

—:—

Núm. 3.709

Solicitándose de esta Alcaldía por don José Ruiz López, colocar un motor eléctrico de 5 H. P. en el edificio que ha de construir en el solar número catorce de la calle Fray Diego de Cádiz para el funcionamiento de las maquinarias que ha de utilizar en el taller de carpintería, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi Autoriddad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, José Sanz Noguer.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.602

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de vehículos con motor mecánico, de esta villa, para el año 1930, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a la dispuesto en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Villaviciosa de Córdoba 23 de Septiembre de 1929.—Manuel Gómez

MONTILLA

Núm. 3.603

Formado por este Municipio, el padrón de vehículos automóviles que han de tributar por patente nacional de circulación del año 1930, se expone al público en la forma y plazos que determina el párrafo 4.º del artículo 36 del Reglamento para la Administración y cobranza de dicho impuesto aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1927.

Montilla 24 de Septiembre de 1929. —El Alcalde, José Ortiz Sanchez.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.604

Don Rafael Algaba Romero, Alcalde constitucional de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de edificios y solares para el año de 1930 y 1931 por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Fuente La Lancha a 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Rafael Algaba.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.605

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reflamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Doña Mencía a 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde Domingo Jimenez Montes.

LUCENA

Núm. 3.606

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ordenanza para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra obtenidos en este término municipal, quedará abierto el período de recaucación voluntaria del cuarto trimestre del año en curso durante los diez primeros días del próximo mes de octubre, para que los contribuyentes puedan verificar el pago de sus respectivas cuotas en la recaudación municipal de arbitrios de este Ayuntamiento desde las ocho a las doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, advirtiéndoles que transcurrido el indicado plazo se verificará la recaudación ejecutiva con arreglo a las normas que regulan las de la contribución del Estado.

Asímismo hago saber: Que el citado periodo voluntario queda también abierto para el pago del segundo recibo de las cuotas semestrales del mismo arbitrio y año actual, con las advertencias anteriormente expresadas.

Lucena 24 de Septiembre de 1929. Antonio Vibora.

RUTE

Núm 3.607

Don Nicolás Jiménez Pau, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ha sido terminado y aprobado por la Comisión municipal permanente el padrón reparto de los recargos municipales que por concepto de contribución industrial sustituida corresponde satisfacer desde el ejercicio 1924-25 hasta el actual, a los fabricantes de anisados establecidos en este Municipio.

Dicho reparto se ha confeccionado de conformidad con lo prevenido por el artículo 389 del Estatuto municipal y la Real orden de 22 de Septiembre de 1927, habiéndose tenido en cuenta como base de imposición el señalamiento de la cuota de tarifa hecho por la Delegación de Hacienda, en su relación con la cabida de calderas fijada por la Administración de Rentas públicas y el periodo aplicable a cada fabricante determinado por la Inspección de la Renta de esta villa, quedando expuesto al público por plazo de 10 días para oir reclamaciones.

Rute 23 de Septiembre de 1929.—Nicolás Jiménez.

GUADALCAZAR

Núm. 3.608

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Guadalcazar a 24 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, R. Hidalgo

LA RAMBLA

Núm. 3.613

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago Saber: Que confeccionados los padrones de automóviles, sujetos al impuesto de patente nacional para el próximo año de 1930, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de 28 de Junio de 1927, quedan expuestos al público durante quince días en esta Secretaría para oir reclamaciones.

La Rambla 24 de Septiembre de 1929.—José Moreno.

PALENCIANA

Núm. 3.614

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1930, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en tér-

Ministerio de Cultura 2024

mino municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglemento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Palenciana a 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Velasco.—P. S. M. El Secretario, Emilio Jara.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.615

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año 1930, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días; al objeto que pueda ser examinado y oir reclamaciones.

Fuente Tójar a 23 de Septiembre de 1929.—Antonio Ortega.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.653

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 22 del actual, fué sustraida a don Pedro Marín Crespo, vecino de Fernán Núñez, del sitio Cortijo «Torre Juan Gil Alto», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitíma adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos vinte y nueve.—Germán Ruiz Maya. —El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un burro de seis años, rucio canela, con la marca, y hierro Fénix Agrícola nalga izquierda V-11.

—:—

Núm. 3.701

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos a instancia de don Juan Redondo Muñoz contra don Juan Díaz Reyes y su esposa doña Elisa González, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por tercera y última vez, los bienes siguientes que han sido valoradas en las cantidades que también se expresa:

	Pesetas
Un aparador de dos cuerpos con tabla de mármol pintado color	130'00
Una mesa comedor de unos dos metros de larga en	35'00
Un bufete pequeño con dos gavetas pintada color nogal en	100'00
Un perchero de madera pintado color guinda con ganchos dorados	50'00
Un espejo luna biselada con marco de madera color guinda en	50'00
Diez sillas de madera de distintas clases en	50'00
Una máquina de coser marca «Singer» número P., 690.722 en	200'00
Dos mesas de noche con piedra de mármol en	30'00
Un armario sencillo de madera sin luna	25'00
Otras dos mesas de noche con piedras mármol	40'00
Un armario con puerta de espejo en	200'00
Un lavabo con espejo y tablero de mármol	120'00
Dos cómodas una de ellas con tablero mármol	165'00
Total,	1.205'00

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Octubre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de los muebles que se venden.

Segunda. Que por celebrarse la subasta sin sujeción a tipo podrán hacerse las posturas que se tengan por conveniente.

Tercera. Los muebles expresados, pueden examinarse por los que deseen intervenir en la subasta en el domicilio de los deudores «Huerta de la Reina» en que se encuentran depositados.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

—:—

Núm. 3.706

Don Manuel Baquerizo García, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal a instancias de don Antonio Varo Rico, de este domicilio, contra Antonia Varo Rico, de ignorada residencia, para cuyo juicio se ha señalado el día siguiente hábil al en que se cumplan diez contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de esta provincia y hora de las once del mismo en los estrados de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil, de esta capital. Y con el fin de que sirva de citación en forma a la doña Antonia Varo Rico, por su ignorado domicilio, paradero y residencia, se inserta el presente y otros de igual tenor en Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario, R. López Cansinos.

POSADAS

Núm. 3.635

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de La Carlota María de los Angeles Cuesta Gómez, la noche del 13 al 14 del actual, de terrenos de la Aldea Quintana, de aquella villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 204 de 1929.

Dado en Posadas a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero, —El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de cuatro años, capón, castaño, braquilavado y bociclaro, de 1'35 de alzada, hierro de la Unión Ganadera K-8 en cadera izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 3.610

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de cerdos, pertenecientes a don José Lucena Estrada de esta vecindad, con e número ciento tres del corriente año, he acordado citar, llamar y emplazar, por término de diez días, a la persona desconocida que se considere dueña de la caballería que al final se reseña, a fin de que comparezca, dentro de expresado término, ante este Juzgado, con todos los medios de prueba que posea acreditativos de su propiedad sobre indicado semoviente, recibirle declaración y, en su caso, hacerle entrega de aquella con los requisitos legales, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere legar.

Dado en La Rambla a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo capón, tordo ordinario, de nueve años, de 1'57 metros de alzada, descubierto de caderas, con hierro poco aparente en el brazo izquierdo al parecer del Fénix Agrícola.

AGUILAR

Núm. 3.697

Don Bernabé Pérez Giménez, ju municipal Letrado en funciones Juez de Instrucción de este p tido.

Por virtud del presente se ruega las autoridades y agentes de la p cia judicial procedan a la busca rescate de la burra que después se señará, propiedad de don Mar Reina Nogues, vecino de Puente G nil, desaparecido del sitio Hacie del Pugío, término de Puente G el día dieciocho de los corrientes, teniéndose a sus poseedores si acreditan su legal adquisición, p así lo he acordado en el sumario mero 135 de 1929 por el hecho i cado.

Señas

Burra de cuatro años, rucia ch raya de mulo, bragada, hierro Fe Agrícola confuso en la cadera izqu da, de buena alzada, lunares gra negros en ambos lados del dor nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Fronter veintisiete de Septiembre de mil vecientos veinte y nueve.—Ber Pérez Giménez.—El Secretario, nando Sánchez.

Administración de Jus

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos pr dentes en derecho, se c emplaza por los Jueces y bunales respectivos a las sonas que a continuación expresan, para que com rezcan el día que se les ñala o dentro del término se les fija, a contar desd fecha de la publicación anuncio en este periódico cial con arreglo a los art los 178 de la ley de En ciamiento Criminal, 380 Código de Justicia Milit 63 de la ley de Enjuiciam to Militar de Marina.

Núm. 3.593

FUENTES GALLEGO, José M (a) «El hijo de Bautista»; natur vecino de Montilla y cuyas demá cunstancias se ignoran, domici últimamente en Montilla, proce por hurto de cerdos, comparece término de diez días ante el Juz de instrucción del distrito de quierda de Córdoba, bajo ap miento de que si no lo verifica declarado rebelde.

Córdoba 21 de Sepiiembre de —El Juez de instrucción, Ed Pérez.

Imprenta de la Casa de Correc

Ministerio de Cultura 2024